



CONTRATO DE OBRA
MEJORAMIENTO Y REPARACIONES ESCUELA G-15, LOCALIDAD DE QUILLAGUA
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
Y
UBERT BUGUEÑO PEREZ

En María Elena, República de Chile a quince de Enero del año dos mil trece, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil seiscientos guión dos, representada por su alcalde, don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones novecientos cincuenta y cinco mil trescientos catorce guión k, ambos domiciliados en calle Aconcagua número cero dos mil veintisiete, de la comuna de María Elena, en adelante, también e indistintamente **"IMME"**, y por la otra Don Ubert Bugeño Pérez, Rol Único Tributario número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis guión k, con domicilio en Calle Edwards n° 649, Comuna de María Elena, Región de Antofagasta, han acordado suscribir este contrato con las cláusulas que siguen:

PRIMERO. En virtud de este instrumento la Ilustre Municipalidad de María Elena, conforme a Acuerdo de Concejo N° 099/2012, de fecha 05 de Diciembre del año 2012, aprueba Recursos Económicos de Patentes Mineras para ejecutar iniciativa denominada **"Mejoramiento, Mantenimiento y Reparaciones Establecimientos Educativos, Comuna de María Elena"**, por un monto de cincuenta millones de pesos (\$ 50.000.000).

SEGUNDO. Por este acto la IMME consiente en contratar los servicios del Contratista, Sr. Ubert Bugeño Pérez, para que realice los trabajos de Mejoramiento, Reposición y reparaciones en Escuela G-15 de la Localidad de Quillagua, según el Oferta Técnico-Económica presentada por el Contratista, en Licitación Pública ID: 3135-41-LE12, por un monto de diecinueve millones doscientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos (\$ 19.218.500) IVA incluido.

Las partes acuerdan que la vigencia de este instrumento contractual comenzará al momento de su firma y protocolización.

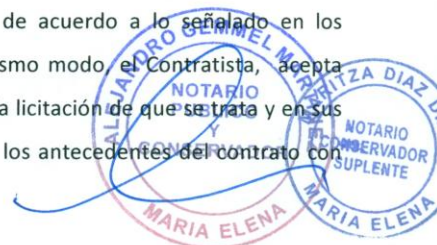


TERCERO. A partir de la firma del Acta de Entrega de Terreno, la Empresa tendrá un plazo máximo de veintinueve (29) días corridos para ejecutar los trabajos encomendados. Por cada día de atraso el contratista incurrirá en una multa equivalente al uno por mil del monto del contrato

CUARTO. Los trabajos encomendados se realizarán de acuerdo a los ítems y líneas ofertadas en la propuesta técnica del adjudicatario y lo indicado por el Mandante, conforme a presupuesto disponible, siendo el siguiente detalle de los trabajos a ejecutar:

ÍTEM	ESPECIFICACION	UN.	CANTIDAD
1.-	Instalaciones provisionarias		
1.1.-	Letrero indicativo de obras	Gl	1
1.2.-	Instalaciones provisionarias	Gl	1
1.3.-	Consumos de agua y electricidad	Gl	1
2.-	Reposición de pavimentos		
2.1.-	Pavimentos de hormigón		
2.1.1.	Extracción de pav. Exist. y soleras	m ³	30
2.1.2	Excavaciones	m ³	24
2.1.3	Suministro de soleras tipo B	ml	200
2.1.4	Malla Acma y capa de arena	m ²	160
2.1.5	Hormigón H-25	m ²	160
2.2	Pavimentos laminados o flotantes		
2.2.1	Piso flotante 8,3 mm. Alto tráfico	m ²	90
2.2.2.	Guardapolvos con rodon incorporado	ml	42
2.2.3	Cubrefallas	ml	2
2.3	Piso cerámicos antideslizante	m ²	30
2.4	Piso de goma antideslizante	m ²	2
3.	Reparación de puertas c/cerradura	Nº	3
4.	Reposición de divisiones SSHH y Cam.	Nº	3
5.	Construcción y reposición de cierres		
5.1	Cierre perimetral cancha	ml	60
5.2	Reposición malla perimetral	ml	12
5.3	Cierre de placas tipo bulldog	ml	30
5.4	Porton acceso vehículos	Nº	1
6.-	Instalaciones sanitarias		
6.1.-	Conexión SSHH y Camarines a Fosa	Gl	1
6.2	Mantenimiento pozo absorbente	Gl	1

QUINTO. Por este mismo acto, la adjudicataria, Contratista, Representada por el Sr. Ubert Bugeño Perez, consiente en contratar con la IMME de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia/Especificaciones Técnicas. Del mismo modo el Contratista, acepta los términos de referencia y requerimientos señalados en la licitación de que se trata y en sus respectivas bases, constituyendo parte integrante de ésta los antecedentes del contrato con todos sus anexos, y que se adjuntan a este instrumento.



SEXTO. Todo lo que no esté expresamente normado en las Especificaciones Técnicas, se regirá por las indicaciones entregadas por el Inspector Técnico de Obra designado por la IMME.

SÉPTIMO. La IMME por la ejecución del contrato pagará la suma de diecinueve millones doscientos dieciocho mil ciento cincuenta pesos (\$ 19.218.500) IVA incluido. previa presentación del **Acta de Recepción** de los trabajos encomendados por parte de la Comisión de Recepción, mediante factura extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de María Elena, R.U.T N° 69.253.600-2, domiciliada en calle I. Carrera Pinto n° 1926, Comuna de María Elena, II región de Antofagasta. La factura deberá indicar expresamente la denominación del proyecto.

Se consultan 02 estados de pago, como máximo, conforme a partidas ejecutadas, considerando avance de al menos el 40% de la obra, en el primer estado de pago.

OCTAVO. En caso de producirse un retardo respecto a la fecha fijada para la entrega de los trabajos, la Empresa deberá informar aquello por escrito y solicitar un aumento del plazo de entrega antes del vencimiento del mismo, el que de ningún modo podrá ser superior a dos días corridos. Se concederá el aumento por única vez, previa calificación del ITO designado por la IMME, que se plasmará en un addendum y Decreto Exento de la IMME.

Los plazos referidos son los señalados en la oferta técnico-económica del oferente.

NOVENO. Un atraso injustificado dará la facultad a la IMME de resolver el contrato sin derecho a indemnización de perjuicios para el adjudicatario, y dejando a salvo las acciones legales de la IMME a efectos de obtener la reparación de los perjuicios ocasionados por la tardanza. Sin embargo, la IMME podrá perseverar en el contrato a pesar de producirse un retardo si se ofrece una garantía equivalente al cinco por ciento del valor del contrato, la que deberá estar debidamente documentada. La IMME deberá declarar suficiente o no la garantía en el plazo de veinticuatro horas desde efectuado el ofrecimiento de la garantía.

DÉCIMO. Este instrumento entrará en vigencia, tal como lo señala la cláusula segunda, una vez que haya sido firmado por ambas partes y además protocolizado.

Todos los gastos que emanen de la protocolización de este contrato serán de cargo del adjudicatario.

DECIMO PRIMERO. Si llegado el día en que las obras o el producto debe estar en condiciones de ser entregado a la IMME, y no lo está, la Empresa incurrirá en una multa de al uno por mil diarios respecto del monto total del contrato suscrito. El incumplimiento será calificado por el ITO designado por la IMME, para lo cual debe de realizar un informe certificando lo anterior.



DÉCIMO SEGUNDO. El Contrato se entenderá resuelto *Ipsa Facto* por cualquier incumplimiento grave del contratista, respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.

Se entiende por incumplimiento grave:

1. Si la Contratista adjudicataria no entregase oportunamente los trabajos acordados o incurriera en atrasos que superen el 50% del tiempo Ofertado.
2. Si la Contratista adjudicataria se rehusare a cumplir lo señalado en las instrucciones establecidas en las bases e especificaciones técnicas. La negativa en ese sentido, será comprobada por el ITO, designado por la IMME.
3. Si la Contratista adjudicada se hallare en estado de notoria insolvencia. Se entenderá que la Empresa es notoriamente insolvente cuando los bienes que componen el activo del patrimonio son inferiores a las obligaciones que componen el pasivo del mismo patrimonio o cuando el pasivo es superior al activo.

DÉCIMO TERCERO: En el desempeño de sus funciones el Sr. Ubert Bugueño Pérez responderá hasta de la culpa leve, según lo establecido en artículo 44 del Código Civil.

DÉCIMO CUARTO. Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan domicilio en la Comuna María Elena, siendo competente para dirimir las controversias que puedan suscitarse su Tribunal de Justicia.

DÉCIMO QUINTO. Este instrumento entrará en vigencia una vez que haya sido firmado por ambas partes. Deberá protocolizarse, siendo de cargo de la empresa todos los gastos que emanen de la protocolización.

DÉCIMO SEXTO. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la Contratista y los tres restantes en poder de la IMME.

PERSONERÍA. La personería de Don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARAN**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de María Elena, consta en el Decreto Exento nº 4496, de fecha 06 de Diciembre de 2012 de la I. Municipalidad de María Elena.


UBERT BUGUEÑO PEREZ
Contratista


JORGE GODOY BOLVARAN
ALCALDE DE MARIA ELENA

CGC/cgc/lpq/LPQ

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO



FIRMARÓN Y RATIFICARÓN ANTE MÍ DON **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, chileno , casado, alcalde, cédula nacional de identidad N° **7.955.314-k**, domiciliado en calle Ignacio Carrera Pinto N° 1926, de María Elena, Quién actúa en representación de la Ilustre Municipalidad de María Elena, Según consta el Decreto Exento N° 4496, de fecha 06 de diciembre del año 2012, de la Ilustre Municipalidad de María Elena, y por la otra parte **DON UBERT WILLY BUGUEÑO PEREZ**, chileno, soltero, Contratista, cédula nacional de identidad número **10.384.746-K**, domiciliado en calle Edwards N° 649, de María Elena.-DOY FE. MARÍA ELENA, 19 DE MARZO DE 2013.-

MARITZA ALEJANDRA DIAZ DIAZ
NOTARIO CONSERVADOR SUPLENTE DEL TITULAR DE MARÍA ELENA



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA
II REGION

María Elena, 12 de Febrero de 2013

DECRETO EXENTO N° 577/2013.-

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1.- 1.-La Ley 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2.- El Decreto Exento n° 091/2013, Aprueba Adjudicación, ID: 3135-41-LE12.
- 3.- El Contrato de fecha 15 de Enero de 2013 entre Contratista, Sr. Ubert Bugeño Perez y la I. Municipalidad de María Elena, correspondiente a la iniciativa denominada **“Mejoramiento y Reparaciones Generales Escuela G-15, Quillagua”, ID. 3135-41-LE12.**
- 4.- El Adendum entre la I. Municipalidad de María Elena y Contratista Sr. Ubert Bugeño Perez, de fecha 11 de Febrero de 2013.
- 5.- El Decreto n° 149, de fecha 26 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente, Año 2013.
- 6.- Las atribuciones que me confiere el D.F.L. n° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.(Diario Oficial del 03/05/2002).

DECRETO:

- 1.- Apruebese el contrato entre la IMME y Contratista, Sr. Ubert Bugeño Perez de fecha 15 de Enero de 2013.
- 2.- Apruébese el Adendum entre la IMME y Contratista Sr. Ubert Bugeño Perez, de fecha 11 de Febrero de 2013.
- 3.- Impútese el gasto a la Cuenta Presupuestaria con el siguiente detalle:

Contratista	Monto	Asignación	Financiamiento
Ubert Bugeño P.	\$ 19.218.500 c/IVA	31 02 004 066	Patentes Mineras

- 3.- Infórmese a las Unidades Municipales que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y REGISTRESE



Secretaría Municipal(s)

AAM/MGU/CGC/cgc

Distribución:

-
- Depto. Finanzas, IMME
- Tesorería, IMME
- Finanzas DAESM
- Proyectos IMME y DAESM
- Archivo, IMME



ALCALDE(S) MARÍA ELENA